

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, RELATIVO A LA DESTRUCCIÓN DEL EXCEDENTE Y SOBRANTE DE BOLETAS IMPRESAS QUE FUE AUTORIZADO PARA LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE GOBERNADOR 2005 POR DICHO ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN, ASÍ COMO LA INUTILIZACIÓN DE LA DEMÁS DOCUMENTACIÓN ELECTORAL RELACIONADA CON EL MISMO PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO, EN RAZÓN DE LO CUAL SE EMITEN LAS SIGUIENTES

CONSIDERACIONES:

1ª.- De conformidad con el título segundo, capítulo VII denominado “Del material electoral”, del Código Electoral del Estado, de entre los elementos que el Consejo General y los consejos municipales electorales prepararon y entregaron a los presidentes de las mesas directivas de casilla para su utilización el día de la jornada electoral de elección extraordinaria de Gobernador 2005, fueron precisamente las boletas electorales, la documentación y formas aprobadas relacionadas con las actas de la jornada, de escrutinio y cómputo, de cómputos municipal y estatal, hojas de incidentes, carteles, constancias, sobres, expedientes, avisos y los recibos respectivos, documentación cuya elaboración fue autorizada por dicho órgano superior de dirección mediante los acuerdos pertinentes, en virtud de la necesidad de las mismas para celebración de la referida elección extraordinaria.

2ª.- De entre los acuerdos emitidos por este órgano colegiado, se tomó el relacionado con la autorización de imprimir un excedente de boletas, con la finalidad de cubrir cualquier eventualidad, mismo que correspondió al 1% del total de la lista nominal de electores que era de **386,897** ciudadanos, por lo que el número de boletas excedentes se determinó que fuera de 3,868 boletas que irían del folio 395,044 al 398,912, según se desprende del acuerdo número 17 del proceso electoral extraordinario de Gobernador 2005, emitido por este órgano colegiado el 17 de marzo del presente año; boletas que hasta el día de hoy se encontraron resguardadas en la empresa de seguridad privada SEPSA, Custodia de Valores.

3ª.- Asimismo, se considera oportuno acordar la destrucción de las boletas sobrantes que al momento de la entrega de la documentación a los Consejos Municipales Electorales efectuada el día 02 de abril del actual, se retiraron de los bloques de boletas correspondientes, dejando razón de ello en el acta respectiva, el Notario Público No. 1 de esta demarcación de Colima, Lic. Ramón Pérez Díaz. Los números de folios de acuerdo a los municipios son:

MUNICIPIO	CANTIDAD	FOLIOS
Armería	3	220,627 al 220,629
Colima	132	99,760 al 99,891
Comala	13	112,956 al 112,968
Coquimatlán	18	125,722 al 125,739
Cuauhtémoc	26	144,569 al 144,594
Ixtlahuacán	2	225,089 al 225,090
Manzanillo	71	321,416 al 321,486
Minatitlán	2	327,071 al 327,072
Tecomán	30	395,014 al 395,043
Villa de Álvarez	69	200,714 al 200,782

4ª.- Por último, y como es del conocimiento de este Consejo General, el pasado veinticinco de mayo se celebró la séptima sesión extraordinaria en cuyos puntos del orden del día se contempló la declaratoria de conclusión de los actos establecidos en el cronograma aprobado en el acuerdo número 1, de fecha 07 de marzo de 2005; asimismo, a la fecha se encuentra realizada la toma de posesión de la titularidad del Poder Ejecutivo por el ciudadano que resultó electo en la elección extraordinaria en comento, en tal virtud y dadas las razones expuestas, se ha considerado que el proceso electoral mencionado, se encuentra concluido, pudiendo en consecuencia este órgano de dirección, decretar la destrucción de las boletas y documentación que no fueron utilizadas en la pasada elección extraordinaria, toda vez que las eventualidades para las cuales fueron elaboradas, han quedado sin efecto, dejando de existir la necesidad de su conservación y resguardo, y como consecuencia de ello, dejar de realizar el pago que por dicho concepto a la fecha se viene realizando por este Instituto Electoral del Estado.

En razón de lo anterior, y de conformidad con las consideraciones vertidas, se aprueban los siguientes puntos de

ACUERDO:

PRIMERO: Este Consejo General autoriza proceder a la destrucción del excedente de boletas electorales, así como las sobrantes a que se hizo referencia en las consideraciones segunda y tercera del presente documento, cuya impresión se aprobó con la finalidad de cubrir cualquier eventualidad que se presentara durante la celebración de la elección extraordinaria de gobernador 2005.

SEGUNDO: Asimismo, se autoriza la inutilización de la documentación enunciada en la consideración tercera del presente acuerdo, en virtud de que las eventualidades para las cuales fue diseñada e impresa han quedado sin efecto alguno, habiéndose declarado con oportunidad, la conclusión del proceso electoral extraordinario de gobernador 2005.

TERCERO: Se aprueba retirar de la destrucción antes señalada, un ejemplar tanto de las boletas electorales como de la demás documentación relativa al presente acuerdo, a efecto de que las mismas pasen a formar parte del archivo del Instituto Electoral del Estado.

CUARTO: De conformidad con el artículo 161 del Código Electoral del Estado, publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

Así lo acordaron por unanimidad de votos los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, firmando para constancia junto con el secretario ejecutivo que da fe.

LIC. MARIO HERNÁNDEZ BRICEÑO
Consejero Presidente

LIC. JOSE LUIS PUENTE ANGUIANO
Consejero Secretario Ejecutivo

LIC. DANIEL FIERROS PÉREZ
Consejero Electoral

LIC. FEDERICO SINUE RAMÍREZ VARGAS
Consejero Electoral

**LIC. ROSA ESTHER VALENZUELA
VERDUZCO**
Consejera Electoral

**LICDA. ANA FRANCIS SANTANA
VERDUZCO**
Consejera Electoral

LICDA. MARIA DE LOS ANGELES TINTOS MAGAÑA
Consejera Electoral

FOLIOS

220,627 al 220,629

99,760 al 99,891

112,956 al 112,968

125,722 al 125,739

144,569 al 144,594

225,089 al 225,090

321,416 al 321,486

327,071 al 327,072

395,014 al 395,043

200,714 al 200,782